

**Comisión Nacional del Agua**

**Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-5-16B00-22-0072-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 72

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

***Alcance***

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	584,782.8
Muestra Auditada	381,376.5
Representatividad de la Muestra	65.2%

De los 584,782.8 miles de pesos ejercidos por la Comisión Nacional del Agua en 2022 en el proyecto “Acueducto Yaqui” se revisó una muestra de 381,376.5 miles de pesos, que incluyen el IVA y representan el 65.2% del monto erogado, como se detalla en la siguiente tabla.

**CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe con el IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001	283,253.5	208,065.9	73.5
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0002	8,920.3	5,507.0	61.7
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004	77,905.2	66,606.5	85.5
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006	129,343.1	96,938.9	74.9
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0007	5,326.0	2,453.5	46.1
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008	4,089.6	1,804.7	44.1
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011*	0.0	0.0	0.0
2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019	75,324.3	0.0	0.0
Otros gastos realizados con cargo al proyecto	620.8	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>584,782.8</b>	<b>381,376.5</b>	<b>65.2</b>

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración y Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* Si bien en el contrato de servicios de supervisión externa número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011 no se ejercieron recursos, se revisaron sus procesos de planeación, programación, presupuestación y contratación.

El proyecto “Acueducto Yaqui” contó con suficiencia presupuestal de recursos federales y se reportó en la Cuenta Pública 2022 con un monto ejercido de 584,782.8 miles de pesos, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves presupuestarias números 16-BOO-2-2-03-003-K007-62301-3-1-26-2116B000032 y 16-BOO-2-2-03-003-K007-62903-3-1-26-2116B000032.

### **Antecedentes**

El proyecto Acueducto Yaqui, en el estado de Sonora, consta de una obra de toma en la presa Oviachic como fuente de abastecimiento, una planta potabilizadora de 200 litros por segundo (lps), un acueducto o línea de conducción principal de 128.8 km, una planta de bombeo, tanques y ramales, los cuales se ubican en los municipios de Guaymas, Empalme, Cajeme, Bácum y San Ignacio Río Muerto; con estas obras se abastecerá de agua potable a 50 comunidades del pueblo Yaqui.

En el análisis de la situación actual, de acuerdo con la evaluación socioeconómica del proyecto, se indicó un déficit en el volumen de agua potable para abastecer las localidades que habita la población Yaqui en el estado de Sonora, ya que se estimó una cobertura de 82.0% y que el agua que se extrae y se distribuye es de mala calidad, ya que contiene plomo, arsénico, manganeso, sodio y coliformes fecales, entre otros, en concentraciones mayores de los límites máximos permisibles. Adicionalmente, el acuífero San José de Guaymas, donde se

localizan otras fuentes de abastecimiento, registra fuertes problemas de abatimiento y sobreexplotación de volúmenes muy superiores a su recarga.

Las obras del proyecto se iniciaron en el año 2022 con las licitaciones de tres tramos del acueducto por 81.7 km, los cuales se inician en las coordenadas geográficas 27.6508° N, -109.9769° O, y un ramal de 34.4 km que comienza en las coordenadas geográficas 27.60084° N, -110.31576° O y concluye en las coordenadas 27.35441° N, -110.45228° O; queda para el año siguiente lo correspondiente a la obra de toma, las plantas potabilizadora y de bombeo, así como los tanques y ramales. El proyecto cuenta con una inversión ejercida hasta 2022 de 584.8 millones de pesos, con un importe faltante por ejecutar de 1,571.5 millones de pesos sobre el importe estimado en el estudio de evaluación socioeconómica del proyecto de 2,156.3 millones de pesos, y un porcentaje de avance físico de 17.7%.

Para la fiscalización del ejercicio fiscal de 2022 se revisaron ocho contratos: cuatro de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y cuatro de servicios, los cuales se describen a continuación.

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 47+406.20 al km 73+902.14, localidad Bataconcica-Papalote). Primer convenio modificatorio, para diferir en 15 días naturales el programa general de ejecución de los trabajos, debido al atraso en la entrega del anticipo.	27/04/22  04/08/22	Construcciones Pérez y Gil, S.A. de C.V. / Constructora Vigovi, S.A. de C.V.	293,097.0  13/05/22 - 27/10/22	28/04/22 - 12/10/22  168 d.n.
Segundo convenio modificatorio, para prorrogar la fecha de terminación sin modificar el periodo de ejecución del contrato, debido a la suspensión temporal parcial de los trabajos en el tramo ubicado en el camino entre Bataconcica y Chumampaco (35 d.n.). A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba concluido y en proceso de cierre.	18/11/22			20/10/22 - 23/11/22
Total			293,097.0	168 d.n.
Monto ejercido en 2022			283,253.5	
Monto pendiente por erogar			9,843.5	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0002, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Supervisión (Supervisión externa de la construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km	31/05/22	Desarrollo Regional Especializado, Consultores Asociados, S.A. de C.V.	9,226.9	03/06/22 - 29/12/22 210 d.n.

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

---

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
47+406.20 al km 73+902.14, localidad Bataconcica-Papalote).				
A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba concluido y en proceso de cierre.				
Total			9,226.9	210 d.n.
Monto ejercido en 2022			8,920.3	
Monto pendiente por erogar			306.6	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 0+000.00 al km 34+355.77, localidad Casas Blancas-Bahía de Lobos). A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba concluido y en proceso de cierre.	08/08/22	ECA Construcciones y Acabados, S. de R.L. de C.V. / Trituasfaltos, S.A. de C.V.	89,005.7	09/08/22 - 31/12/22 145 d.n.
Total			89,005.7	145 d.n.
Monto ejercido en 2022			77,905.2	
Monto pendiente por erogar			11,100.5	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 73+902.14 al km 105+848.85, localidad Papalote-Pitahaya). A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba concluido y en proceso de cierre.	04/07/22	Magnamaq, S.A. de C.V	142,145.9	05/07/22 - 31/12/22 180 d.n.
Total			142,145.9	180 d.n.
Monto ejercido en 2022			129,343.1	
Monto pendiente por erogar			12,802.8	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0007, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Supervisión (Supervisión externa de la construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 73+902.14 al km 105+848.85, localidad Papalote-Pitahaya). A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba concluido y en proceso de cierre.	02/08/22	Ingeniería, Proyectos y Construcciones LOES, S.A. de C.V.	5,684.1	03/08/22 - 31/12/22 151 d.n.
Total			5,684.1	151 d.n.
Monto ejercido en 2022			5,326.0	
Monto pendiente por erogar			358.1	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN.	04/08/22	Servicios Técnicos Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V.	4,299.0	05/08/22 - 31/12/22 149 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Social

---

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Supervisión (Supervisión externa de la construcción del Acueducto Yaqui, tramo ramal del km 00+000.00 al km 34+355.77, localidad Casas Blancas-Bahía de Lobos).  A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba concluido y en proceso de cierre.				
Total			4,299.0	149 d.n.
Monto ejercido en 2022			4,089.6	
Monto pendiente por erogar			209.4	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual / LPN.  Supervisión (Supervisión externa de la construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 24+157.16 al km 47+406.20, del tanque a la localidad Bataconcica).  Acta circunstanciada de suspensión total temporal, del 13/10/22 al 16/01/23 (96 d.n.), debido a que el procedimiento para la ejecución de la obra por supervisar se declaró desierto. A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba vigente.	12/10/22	Consorcio Especializado en Ingeniería, S.A. de C.V.	13,197.1	13/10/22 - 10/04/23 180 d.n.
Total	13/10/22		13,197.1	180 d.n.
Monto ejercido en 2022			0.0	
Monto pendiente por erogar			13,197.1	
2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual / AD.  Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 24+157.16 al km 47+406.20, del tanque a la localidad Bataconcica).  En el ejercicio 2022 no se tenían avances físico ni financiero y a la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba vigente.	30/11/22	ASCH, S.A. de C.V.	251,081.1	01/12/22 - 24/04/23 145 d.n.
Total			251,081.1	145 d.n.
Monto ejercido en 2022			75,324.3	
Monto pendiente por erogar			175,756.8	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración y Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

AD: Adjudicación Directa

LPN: Licitación pública nacional

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto de inversión relativo a la construcción del Acueducto Yaqui objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Se determinó una diferencia de 374,189.6 miles de pesos entre el importe reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión modificada y ejercida por 584,782.8 miles de pesos y el consignado en el oficio de liberación de inversión por 958,972.4 miles de pesos en el proyecto “Acueducto Yaqui”, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, incluido el oficio de liberación de inversión modificado, como se muestra en la tabla siguiente.

DIFERENCIAS EN EL MONTO DE INVERSIÓN (Miles de pesos)				
2116B000032 “Acueducto Yaqui”	PEF 2022	Oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/635 del 19 de octubre de 2022 (A)	Cuenta Pública 2022 (B)	Diferencia C=(A-B)
Aprobado	1,081,500.0	958,972.4	584,782.8	374,189.6

FUENTES: Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, oficio de liberación de inversión UAF/500/635 del 19 de octubre de 2022 y Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022

IMPORTE AUTORIZADOS EN EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN UAF/500/635 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 (Miles de pesos)	
	Importe autorizado
Construcción de línea de conducción y ramales	742,765.8
Construcción de planta potabilizadora	66,107.4
Obra de toma	101,887.7
Otros (Supervisión de obra)	48,211.5
Total	958,972.4

FUENTE: Oficio de liberación de inversión UAF/500/635 del 19 de octubre de 2022

Asimismo, se reportó un monto ejercido de 584,782.8 miles de pesos contra el total que ampara la documentación de soporte proporcionada por la entidad fiscalizada de 584,162.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 620.8 miles de pesos sin que se haya proporcionado la documentación de respaldo correspondiente; lo anterior se realizó en

contravención de los artículos 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 157, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO REPORTADO COMO EJERCIDO Y EL QUE  
AMPARA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE  
(Miles de pesos)

Contrato núm.	Importe						Total con el IVA G=(E+F)
	Estimación (A)	Retención (B)	Devolución (C)	Por amortizar (D)	Subtotal E=(A-B+C+D)	IVA (F)	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004	67,166.5	1,591.6	996.8	587.9	67,159.6	10,745.6	77,905.2
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008	3,534.1	8.6	0.0	0.0	3,525.5	564.1	4,089.6
2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019	0.0	0.0	0.0	64,934.8	64,934.8	10,389.5	75,324.3
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001	244,588.1	5,629.8	5,225.7	0.0	244,184.0	39,069.5	283,253.5
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0002	7,702.5	111.6	99.0	0.0	7,689.9	1,230.4	8,920.3
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006	112,228.7	3,425.1	2,699.0	0.0	111,502.7	17,840.4	129,343.1
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0007	4,606.1	14.7	0.0	0.0	4,591.4	734.6	5,326.0
Total							584,162.0
Cuenta Pública							584,782.8
Diferencia							620.8

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración y Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0072-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua proporcionó mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0399 del 22 de septiembre de 2023 copia del correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023 con el que la Gerencia de Recursos Financieros de la Comisión Nacional del Agua manifestó, respecto de la diferencia determinada por un importe de 374,189.6 miles de pesos, que el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) es un documento presupuestario mediante el cual se obtiene la autorización para poder ejercer el gasto de inversión destinado a realizar obra pública, programas y proyectos de inversión o la adquisición de bienes de capital de los capítulos 5000 y 6000. Éste representa el tope que se puede ejercer durante el ejercicio, como se establece en el artículo 156, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que indicó que no es procedente que se tome el importe del OLI para que se compare contra el presupuesto modificado y ejercido, ya que las adecuaciones presupuestarias modifican al presupuesto autorizado en el PEF, no así al registrado en el OLI. Asimismo, proporcionó un archivo en Excel con la relación de las

adecuaciones presupuestarias (Ampliaciones y Reducciones); como resultado de lo anterior, concluyó lo siguiente:

CLAVE DE CARTERA 21168000032 "ACUEDUCTO YAQUI" (Pesos)				
Presupuesto original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido
1,081,500,000.00	1,970,024,003.16	2,466,741,188.24	584,782,814.92	584,782,814.92

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias

En cuanto a la diferencia por 620.8 miles de pesos, remitió la relación de las cuentas por liquidar certificadas (CLC s) por folio (SIAFF) que obran en los expedientes del Organismo de Cuenca Noroeste.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que se acreditó el ejercicio de la diferencia de 620.8 miles de pesos con los reportes de cuentas por liquidar certificadas; sin embargo, en cuanto a la diferencia determinada por un importe de 374,189.6 miles de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión modificada y ejercida y el importe consignado en el OLI núm. UAF/500/635 del 19 de octubre de 2022, aun cuando se presentó una relación de las adecuaciones presupuestarias (Ampliaciones y Reducciones), no se proporcionó la evidencia documental de las mismas, así como del oficio de liberación de inversión que modificara al indicado anteriormente previsto en el segundo párrafo del artículo 157 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que coincida con el importe reportado como modificado en la Cuenta Pública de 2022.

2022-9-16B00-22-0072-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron como inversión modificada 584,782,815.00 pesos en la Cuenta Pública de 2022, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes y sin que dicha modificación se formalizara con el oficio de liberación de inversión que modificara al oficio número UAF/500/635 del 19 de octubre de 2022 para el proyecto "Acueducto Yaqui" por 958,972,415.00 pesos, lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 157, segundo párrafo.

2. Se observaron pagos en exceso por 996.9 miles de pesos en el contrato de obra pública número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, debido a diferencias entre las

cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto, integrado por 231.2 miles de pesos en los conceptos números 1100 01-1, "Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca...", y 1131 05, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación"; y 765.7 miles de pesos en el concepto número SC01, «Suministro, preparación y presentación de tubería de polietileno de alta densidad, tipo RD 15.5 de 22" de diámetro, L.A.B. fábrica», en el cual se pagaron 176.4 m más de lo indicado en el catálogo de conceptos, conforme se muestra en la tabla.

DIFERENCIAS EN TRES CONCEPTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006

(Miles de pesos)

Concepto	P.U. (Pesos)	Núm. estimación y periodo	CONAGUA		Proyecto		Diferencia
			Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
1100 01-1. Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona A de 0 a 6.00 m de profundidad.	69.90	1, 2, 3, 4, 5 y 6 Del 5 de junio al 30 de noviembre de 2022	32,495.71	2,271.5	32,312.93	2,258.7	12.8
1131 05. Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación.	182.49	4, 5, 6 y 8 Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022	14,521.15	2,649.9	13,324.26	2,431.5	218.4
							Subtotal 231.2
Concepto	Unidad	Núm. estimación y periodo	Catálogo	Pagado	Diferencia	P.U. (Pesos)	Importe
SC01. Suministro, preparación y presentación de tubería de polietileno de alta densidad, tipo RD 15.5 de 22" de diámetro, L.A.B. fábrica.	m	1, 2, 3, 6 y 8 Del 5 de junio al 31 de diciembre de 2022	9,727.40	9,903.77	176.37	4,341.48	765.7
							Total 996.9

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración y Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006 revisado, proporcionados por la entidad fiscalizada

Cabe señalar que las estimaciones de obra fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Por lo anterior se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0072-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0399 del 22 de septiembre de 2023, envió copia del memorando número B00.12.02-OF-M-043/2023 del 20 de

septiembre de 2023 con el que el Jefe de Proyecto C, Encargado del Área de Obras Foráneas de la Gerencia de Construcción, adscrita a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, remitió el memorando número B00.4.01.RPJY/169/2023 del 19 de septiembre de 2023, en el cual el Residente de Obra informó que como resultado del análisis realizado, se llevó a cabo la deductiva correspondiente a los trabajos pagados en exceso del contrato núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, en la estimación número 9 de ajuste de costos, que se encuentra en proceso de firma para el trámite de pago. También adjuntó el memorando número B00.4.01.RPJY/162/2023 del 12 de septiembre de 2023, la factura con folio 6205 del 12 de septiembre de 2023, expedida por la contratista, y la estimación número 9 de ajuste de costos, en la que se realizó la deductiva por un importe de 996.9 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando en la estimación número 9 de ajuste de costos se incluyó una deductiva de 996.9 miles de pesos por los pagos en exceso determinados, a la fecha (octubre de 2023) no se había proporcionado la documentación que acreditara el trámite y pago de dicha estimación más los gastos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

#### **2022-5-16B00-22-0072-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 996,903.60 pesos (novecientos noventa y seis mil novecientos tres pesos 60/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados por las diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto, más los gastos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006 cuyo objeto fue "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 73+902.14 al km 105+848.85, localidad Papalote-Pitahaya)", en las estimaciones números de la 1 a la 6 y 8 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, integrado por 231,196.77 pesos (doscientos treinta y un mil ciento noventa y seis pesos 77/100 M.N.) en los conceptos números 1100 01-1, "Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca", y 1131 05, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación"; y 765,706.83 pesos (setecientos sesenta y cinco mil setecientos seis pesos 83/100 M.N.) en el concepto número SC01, «Suministro, preparación y presentación de tubería de polietileno de alta densidad, tipo RD 15.5 de 22" de diámetro, L.A.B. fábrica», en el cual se pagaron 176.37 m más de lo indicado en el catálogo de conceptos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, VI y X y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión, vigilancia, control y revisión por la residencia de obra de los conceptos pagados.

3. Se observaron pagos en exceso por 2,781.7 miles de pesos en el contrato de obra pública número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto, integrado por 40.2 miles de pesos en el concepto número 1100 01-1, "Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona A de 0 a 6.00 m de profundidad"; 2,001.0 miles de pesos en el concepto número 1131 05, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación"; 15.1 miles de pesos en el concepto número 1131 06, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material de banco"; y 725.4 miles de pesos en el concepto número 1100 01-2, "Excavación... para zanjas... de la partida cruces especiales", debido a que se duplicaron 5,364.50 m<sup>3</sup> con el mismo concepto de excavación de la partida Conducción y 6,163.32 m<sup>3</sup> que no se ejecutaron, ya que los cadenamientos estimados son posteriores al km 26+819.0 (cadenamiento donde se concluyó el tramo) conforme se muestra en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS EN CUATRO CONCEPTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004  
(Miles de pesos)

Concepto	P.U. Pesos	Núm. Estimación y Periodo	CONAGUA		Proyecto		Diferencia
			Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
1100 01-1. Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona A de 0 a 6.00 m de profundidad.	62.93	2 y 3  Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022	26,385.23	1,660.4	25,746.24	1,620.2	40.2
1131 05. Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación.	154.92	4, 5 y 6  Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022	24,630.75	3,815.8	11,714.54	1,814.8	2,001.0
1131 06. Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material de banco.	445.64	3, 4 y 5  Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022	10,561.06	4,706.5	10,527.24	4,691.4	15.1
1100 01-2. Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona A de 0 a 6.00 m de profundidad.	62.93	4, 5 y 6  Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022	11,527.82	725.4	0.00	0.00	725.4
							Total 2,781.7

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración y Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004 revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada

Cabe señalar que las estimaciones de obra fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Por lo anterior se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113,

fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0072-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0399 del 22 de septiembre de 2023 envió copia del memorando número B00.12.02-OF-M-043/2023 del 20 de septiembre de 2023, con el que el Jefe de Proyecto C, Encargado del Área de Obras Foráneas de la Gerencia de Construcción, adscrita a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, remitió el memorando número B00.4.01.RPJY/170/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, con el que el Residente de Obra informó que el monto de las diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto por 2,781.7 miles de pesos, se debe a cambios en la trayectoria de la línea de conducción del km 26+840.00 al km 34+355.77 por solicitud de las autoridades de Pótam para evitar pasar por el polígono RAMSAR, por lo que la residencia de obra solicitó a la contratista cerrar la zanja y presentar el análisis del precio extraordinario y los volúmenes que correspondieran del km 0+000.00 al km 18+700.00, debido a que el trazo de la línea se ubicaba a un metro de la cinta asfáltica existente, por lo que la junta estatal de caminos solicitó reubicar el trazo, con una separación mínima de tres metros de la carpeta asfáltica y una profundidad mínima de zanja de 1.6 m para evitar posibles afectaciones; y como resultado de la reunión con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se realizó un recorrido por el camino de operación del dren colector número 2, del km 23+570.00 al km 26+820.00, y se acordó dar una capa de protección a la tubería sobre el tramo, de manera que se acondicionaron 40 cm a la profundidad de excavación y relleno compactada, especificada en el proyecto original, y quedó una cepa de 80 cm de ancho por 1.60 m de profundidad; asimismo, adjuntó cuatro minutos de trabajo y un reporte fotográfico.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que si bien se expusieron los motivos y razones del origen de la volumetría excedente en los conceptos observados, no se cuenta con la autorización de las modificaciones del proyecto ejecutivo que acrediten la volumetría de las cantidades observadas, ni el análisis del precio extraordinario; y con respecto a las minutas y álbum fotográfico, no se encuentran debidamente referenciados ni firmados en su totalidad.

#### 2022-5-16B00-22-0072-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,781,708.15 pesos (dos millones setecientos ochenta y un mil setecientos ocho pesos 15/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados por las diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto, más los gastos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004, cuyo objeto fue "Acueducto (Construcción del Acueducto

Yaqui, tramo del km 0+000.00 al km 34+355.77, localidad Casas Blancas-Bahía de Lobos)", en las estimaciones números de la 2 a la 6, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa; monto integrado por 40,211.64 pesos (cuarenta mil doscientos once pesos 64/100 M.N.) en el concepto número 1100 01-1, "Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona A de 0 a 6.00 m de profundidad"; 2,000,979.25 pesos (dos millones novecientos setenta y nueve pesos 25/100 M.N.) en el concepto número 1131 05, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación"; 15,071.55 pesos (quince mil setenta y un pesos 55/100 M.N.) en el concepto número 1131 06, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material de banco"; y 725,445.71 pesos (setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 71/100 M.N.) en el concepto número 1100 01-2, "Excavación... para zanjas", de la partida cruces especiales, debido a que se duplicaron 5,364.50 m<sup>3</sup> con el mismo concepto de excavación de la partida Conducción y 6,163.32 m<sup>3</sup> que no se ejecutaron, ya que los cadenamientos estimados son posteriores al km 26+819.0 (cadenamiento donde se concluyó el tramo), en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, VI y X y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

**4.** Se observaron pagos en exceso por 942.2 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto en el concepto número 1131 05, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación", conforme se muestra en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS EN UN CONCEPTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NÚM. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001  
(Miles de pesos)

Concepto	P.U. Pesos	Núm. estimación y periodo	CONAGUA		Proyecto		Diferencia
			Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
1131 05. Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación.	143.91	6, 8 y 9 Del 1 de octubre al 23 de noviembre de 2022	34,130.34	4,911.7	27,583.22	3,969.5	942.2

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración y Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001 revisado, proporcionado por la entidad fiscalizada

Cabe señalar que las estimaciones de obra fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Por lo anterior se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0072-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0399 del 22 de septiembre de 2023, envió copia del memorando número B00.12.02-OF-M-043/2023 del 20 de septiembre de 2023 con el que el Jefe de Proyecto C, Encargado del Área de Obras Foráneas de la Gerencia de Construcción, adscrita a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, remitió el memorando número B00.4.01.RPJY/171/2023 del 19 de septiembre de 2023 en el que el Residente de Obra informó que el volumen de excavación de 34,130.34 m<sup>3</sup> se generó debido a la construcción de obras complementarias en la línea de conducción para garantizar su correcto funcionamiento, entre las que se encuentran la construcción de 10 cruces especiales tipo zanja con canal y 7 cruces especiales tipo túnel artesano con canal, los cuales se indicaron en el acta circunstanciada del 8 de marzo de 2023, relativa a la primera verificación de terminación de los trabajos correspondientes al "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 47+406,20 al km 73+902.14, localidad Bataconcica-Papalote)", la cual se anexó; además de un balance de volúmenes sin fecha; asimismo, se indicó que dichos trabajos implicaron sobreexcavaciones en cada uno de los sitios de construcción sobre el trazo de la línea de conducción principal.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando el residente de obra indicó que el volumen adicional de excavación se efectuó para garantizar el funcionamiento de la línea de conducción en obras complementarias, no se proporcionaron los planos del proyecto ejecutivo finales, debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la Comisión Nacional del Agua, ni la documentación que acredite la ejecución de las cantidades pagadas del concepto número 1131 05, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación".

#### 2022-5-16B00-22-0072-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 942,196.04 pesos (novecientos cuarenta y dos mil ciento noventa y seis pesos 04/100 M.N.), por pagos en exceso realizados por diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto, más los gastos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001 cuyo objeto fue el "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 47+406.20 al km 73+902.14, localidad Bataconcica-Papalote)", en las estimaciones números 6, 8 y 9, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en el

concepto núm. 1131 05, "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor, con material producto de la excavación", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, VI y X y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

**5.** Se observó que la entidad fiscalizada no aplicó penas convencionales por un total de 9,792.1 miles de pesos en los contratos de obra pública números 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001, 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004 y 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, integradas por 497.0 miles de pesos correspondientes al ejercicio de 2022 y 9,295.1 miles de pesos al ejercicio de 2023, debido a que los trabajos no se concluyeron en las fechas de terminación pactadas; además, la terminación real de los trabajos no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES EJERCICIO FISCAL 2022 (Miles de pesos)								
Contrato	Fecha término contractual	Diciembre, 2022	Meses de atraso	Importe contratado	Importe ejercido	Importe de la pena convencional por aplicar	Pena convencional	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001	23-nov-22	31-dic-22	1.23	252,669.8	244,588.1	8,081.7	5%	497.0
								Subtotal 497.0
EJERCICIO FISCAL 2023								
Contrato	Ejercicio fiscal 2023	Verificación física ASF	Meses de atraso	Importe contratado	Importe ejercido	Importe de la pena convencional por aplicar	Pena convencional	
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001	1-enero-23	20-julio-23	6.65	252,669.8	244,588.1	8,081.7	5%	2,687.2
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006	1-enero-23	20-julio-23	6.65	122,539.6	112,228.7	10,310.8	5%	3,428.3
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004	1-enero-23	20-julio-23	6.65	76,729.1	67,166.5	9,562.6	5%	3,179.6
								Subtotal 9,295.1
								Total 9,792.1

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración y Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada

Por lo anterior se incumplieron los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 100, 110, 113, fracciones I y VI y XV, 115, fracciones V, VI y XVII, 164, 166, 168 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas novena, Modificaciones al contrato, décima séptima, Retenciones y penas convencionales, y vigésima segunda, Finiquito y terminación del contrato, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004; las cláusulas, vigésima segunda, Penas

convencionales, vigésima tercera Modificaciones al contrato, vigésima séptima, Recepciones de los trabajos, y vigésima octava, Finiquito y terminación del contrato, de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001 y 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0072-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0399 del 22 de septiembre de 2023, envió copia del memorando número B00.12.02-OF-M-043/2023 del 20 de septiembre de 2023 con el que el Jefe de Proyecto C, Encargado del Área de Obras Foráneas de la Gerencia de Construcción, adscrita a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, remitió el memorando número B00.4.01.RPJY/172/2023 del 19 de septiembre de 2023 en el que el Residente de Obra indicó el estatus que guardan las estimaciones del contrato número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001 y señaló que se aplicó una pena convencional en la estimación número 10 por un importe de 1,108.5 miles de pesos; asimismo, adjuntó la minuta de trabajo del 24 de noviembre de 2022 en la que se indicó que la empresa se hace acreedora a una penalización por atraso de obra, la minuta de trabajo del 31 de enero de 2023, el aviso de terminación de los trabajos con folio B00.4.01.RPJY/007-01/2023, las actas circunstanciadas, el cálculo de las penas convencionales y el trámite de pago de la estimación número 10; respecto del contrato número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, expuso que se aplicó una pena convencional en la estimación de finiquito por 254.7 miles de pesos y adjuntó la minuta de trabajo del 2 de enero de 2023, en la que se indicó que la empresa se hace acreedora a una penalización por atraso de obra, el aviso de terminación de los trabajos con folio B00.4.01.RPJY/025-2-A/2023, las actas circunstanciadas que acreditan la conclusión de la obra, el cálculo de las penas convencionales y la carátula de la estimación número 9, que incluye las penas convencionales y que se encuentra en proceso de firma; y en cuanto al contrato número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004, expresó que se encuentra en análisis por parte de la Residencia de Obra y que se tomarán las acciones pertinentes en el finiquito de dicho contrato.

Una vez revisada y analizada la información adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando se informó que se llevan a cabo las acciones para la aplicación de las penas convencionales en estimaciones y el finiquito de dos de los tres contratos observados, no se proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de dichas estimaciones con la aplicación de las penalizaciones.

En virtud de que del importe observado, 9,295.1 miles de pesos corresponden a un ejercicio distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/22/0002/2023 de fecha 4 de octubre de 2023 para su actuación en el ámbito de su competencia.

## 2022-5-16B00-22-0072-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 497,023.86 pesos (cuatrocientos noventa y siete mil veintitrés pesos 86/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001 relativo al "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 47+406.20 al km 73+902.14, localidad Bataconcica-Papalote)", por el incumplimiento del programa de obra, ya que los trabajos no se concluyeron en la fecha de terminación pactada; además, la terminación real de los trabajos no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87, 100, 110, 113, fracciones I, VI y XV, 115, fracciones V, VI y XVII, 164, 166, 168 y 172 y de las cláusulas vigésima segunda, Penas convencionales, vigésima tercera, Modificaciones al contrato, vigésima séptima, Recepciones de los trabajos, y vigésima octava, Finiquito y terminación del contrato, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

6. Se observó que no se construyeron 7.5 km y 10.0 km de los 34.4 km y 31.9 km de los tramos incluidos en los alcances de los contratos números 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004 y 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, debido a que la CONAGUA indicó, en el primer caso, que la comunidad Yaqui de Pótam no estuvo de acuerdo con el trazo y solicitó su adecuación; y en el segundo caso, que en el catálogo de conceptos se consideró una longitud de 21.9 km, cuando en el objeto del contrato se indicaron 31.9 km por la diferencia entre los cadenamientos de inicio y término. Por lo anterior se incumplieron los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula primera de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004 y 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0072-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0399 del 22 de septiembre de 2023, envió copia del memorando número B00.12.02-OF-M-043/2023 del 20 de septiembre de 2023, con el que el Jefe de Proyecto C, Encargado del Área de Obras Foráneas de la Gerencia de Construcción, adscrita a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, indicó que la Residencia de Obra se encuentra analizando la información para tomar las acciones pertinentes.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada informó que la residencia de obra se encuentra realizando el análisis correspondiente.

2022-9-16B00-22-0072-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se aseguraron de que se cumplieran los alcances de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004 y 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, relativos a "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 0+000.00 al km 34+355.77, localidad Casas Blancas-Bahía de Lobos)", y "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 73+902.14 al km 105+848.85, localidad Papalote-Pitahaya)", toda vez que no se construyeron 7.5 km y 10.0 km de los 34.4 km y 31.9 km de los tramos incluidos en los alcances de los contratos, debido a que la CONAGUA indicó, en el primer caso, que la comunidad Yaqui de Pótam no estuvo de acuerdo con el trazo y solicitó su adecuación; y en el segundo caso, que en el catálogo de conceptos se consideró una longitud de 21.9 km, cuando en el objeto del contrato se indicaron 31.9 km por la diferencia entre los cadenamientos de inicio y término, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero y de la cláusula primera de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004 y 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006.

7. Con la revisión de los procedimientos de contratación realizados mediante las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LO-016B00985-E56-2022, LO-016B00985-E108-2022 y LO-016B00985-E112-2022 para adjudicar los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001, 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004 y 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006 cuyos objetos fueron "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 47+406.20 al km 73+902.14, localidad Bataconcica-Papalote)", "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 0+000.00 al km 34+355.77, localidad Casas Blancas-Bahía de Lobos)" y "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 73+902.14 al km 105+848.85, localidad Papalote-Pitahaya)", se constató que la entidad fiscalizada cumplió la normativa y legislación aplicable.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 5,217,831.65 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objeto fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto del Acueducto Yaqui, en el estado de Sonora, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó una diferencia entre el importe reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión modificada y ejercida y la que ampara el oficio de liberación de inversión proporcionado.
- Pagos en exceso por 996.9 miles de pesos, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto y el catálogo de conceptos.
- Pagos en exceso por 2,781.7 miles de pesos, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto, puesto que se pagaron 5,364.50 m<sup>3</sup> en el concepto Excavación... para zanjas... de la partida cruces especiales, que se duplican con el mismo concepto de excavación de la partida Conducción, y 6,163.32 m<sup>3</sup> que no se ejecutaron, ya que los cednamientos estimados son posteriores al km 26+819.0 (cadenamiento donde se concluyó el tramo).
- Pagos en exceso por 942.2 miles de pesos, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las indicadas en el proyecto.
- Falta de aplicación de penas convencionales por 497.0 miles de pesos en un contrato de obra pública, debido a que los trabajos no se concluyeron en la fecha de terminación pactada contractualmente ni se acreditó la terminación real de los trabajos.
- No se construyeron 7.5 km y 10.0 km de las líneas de conducción de los 34.4 km y 31.9 km totales establecidos en los alcances de dos contratos de obra pública.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

Director de Auditoría “D2”

Director General

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Subdirección General de Administración y la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 45, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 46 Bis.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 86, 87, 100, 110, 113, fracciones I, VI, XV y IX, 115, fracciones V, VI, X y XVII, 164, 166, 168 y 172.

5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 157, segundo párrafo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la cláusula primera de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado números 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004 y 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006; y vigésima segunda, Penas convencionales, vigésima tercera, Modificaciones al contrato, vigésima séptima, Recepciones de los trabajos, y vigésima octava, Finiquito y terminación del contrato, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.